



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 14 de diciembre de 2022
TR. N° 0756-2022-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 14 de diciembre de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0756-2022-R-UNALM.- La Molina, 14 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que, con Resolución N° 0409-2019-R-UNALM, de fecha 11 de junio de 2019, se aprobó la Directiva N° 002-DIGA/UC/2019 – Directiva de Ejecución de Gastos de la Universidad Nacional Agraria La Molina, la misma que en su disposición “XIII. Instrucciones para el pago de servicios”, literal “d) Pago de movilidad local y por comisiones de servicios” se establece “*en caso de necesidad periódica, del personal administrativo nombrado, contratado y en planilla y/o CAS de la UNALM deberá sustentar la movilidad local con el record de asistencia emitido por la Unidad de Recursos Humanos, a partir de dos (2) horas adicionales a la jornada diaria de ocho horas de lunes a viernes; se asignará el pago por concepto de movilidad local en Lima y Callao hasta el monto máximo de S/ 20.00 (veinte con 00/100 soles)*”; Que, mediante Resolución N° 0092-2022-CU-UNALM, de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó el Horario de Clases para el Ciclo Regular 2022-I, en el cual, las clases de práctica se dictarán de forma presencial los días lunes, miércoles y viernes; Que, mediante Resolución N° 0148-2022-CU-UNALM, de fecha 11 de abril de 2022, se dispuso la asistencia obligatoria presencial del Personal Administrativo de la UNALM, los días programados para las clases de prácticas: lunes, miércoles y viernes. Así también, mantener la atención diaria de las áreas académicas y/o administrativas de las diferentes dependencias de la UNALM, así como los centros de producción en los horarios establecidos por la naturaleza de su actividad; Que, el retorno a las actividades académicas semipresenciales y a las actividades administrativas presenciales, requieren de la prestación efectiva del servicio del comedor universitario, tanto para alumnos en sus horarios de clases y como para el personal administrativo en su horario de labores; Que, en tanto se aprueba la actualización de la Directiva de Ejecución de Gastos de la Universidad Nacional Agraria La Molina, es necesario disponer medidas que garanticen el oportuno servicio del comedor universitario, a fin de que los alumnos que hacen uso del servicio mencionado, cuando inicien sus actividades académicas y el personal administrativo que hace uso del servicio, inicie sus actividades laborales. En tal sentido, el personal del comedor universitario iniciará sus labores de forma previa, debiendo reconocerse para tal efecto el concepto de movilidad local para el cumplimiento puntual de su horario de ingreso al campus de la UNALM; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314º, literal b) del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor Rector como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-** Reconocer al personal de la Subdirección de Servicios Alimenticios, el concepto de movilidad local conforme a la programación de la Dirección de Bienestar Universitario durante los ciclos académicos 2022-I y 2022-II. Se otorga el concepto de movilidad local por un monto de veinte soles por día que se presta el servicio en el comedor universitario en las condiciones indicadas.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 14 de diciembre de 2022
TR. N° 0756-2022-R-UNALM**

-2-

ARTÍCULO 2º.- Reconocer al personal de la Subdirección de Servicios Alimenticios, el concepto de movilidad local que según programación de la Dirección de Bienestar Universitario presta servicios por más de dos horas adicionales a la jornada normal de labores, durante los ciclos académicos 2022-I y 2022-II. Se otorga el concepto de movilidad local por un monto de veinte soles por día que se presta el servicio en el comedor universitario en las condiciones indicadas. **ARTÍCULO 3º.-** La movilidad local que se otorga mediante los artículos precedentes, se ejecuta con cargo al presupuesto de la Subdirección de Servicios Alimenticios y se sustenta con los Reportes de Asistencia de la Unidad de Recursos Humanos y el visto bueno del Jefe de la Dirección de Bienestar Universitario. **ARTÍCULO 4º.-** Dichos pagos por concepto de movilidad, no serán considerados con carácter remunerativo. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez - Rector - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez - Secretario General - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,



A handwritten signature in black ink is placed over a circular official seal. The seal contains the text "UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA" around the perimeter and "SECRETARIA GENERAL" in the center.

SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,DIGA,UA,OBU